



1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL  
2 Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, para su  
3 otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:  
4 "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar e  
5 incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas  
6 a su cargo, una en la que conste, conversión del  
7 capital y las participaciones sociales de sucres  
8 a dólares de los Estados Unidos de América,  
9 aumento de capital social, reforma parcial del  
10 estatuto social de la compañía denominada  
11 INDUSTRIA DACAR C.LTDA., que se otorga al tenor  
12 de las siguientes cláusulas: C L A U S U L A  
13 P R I M E R A: INTERVINIENTE.- Comparece en el  
14 otorgamiento y suscripción de la presente  
15 escritura pública, la Señora Ingeniera Comercial  
16 NORA AZUCENA TERAN SÁNCHEZ DE DAÑIN, en su  
17 calidad de Gerente de la Compañía INDUSTRIA DACAR  
18 C.LTDA., debidamente autorizada por la Junta  
19 General Universal y Extraordinaria de Socios  
20 celebrada el veintidós de Septiembre del dos mil  
21 uno, conforme consta de la nota de su  
22 nombramiento aceptado e inscrito, y de la copia  
23 certificada del acta respectiva que se agregan a  
24 la presente Escritura Pública como documento  
25 habilitante.- C L A U S U L A S E G U N D A:  
26 ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública  
27 autorizada por el Notario Público Noveno del  
28 cantón Guayaquil, Doctor TELMO TORRES CRESPO, el





Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO P.º.  
Guayaquil

- 2 -



1 veinte de Junio de mil novecientos setenta y  
2 cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del  
3 Cantón Guayaquil, el cinco de Agosto de mil  
4 novecientos setenta y cinco, se constituyó la  
5 compañía INDUSTRIA DACAR C.LTDA. con un capital  
6 social de cuatrocientos mil sucres.- B) Mediante  
7 escritura pública autorizada por el Notario  
8 Público Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil,  
9 Abogado NELSON CAÑARTE ARBOLEDA, el veintitrés de  
10 junio de mil novecientos ochenta y siete, e  
11 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón  
12 Guayaquil, el doce de julio de mil novecientos  
13 ochenta y nueve, se aumentó el capital social a  
14 cinco millones de sucres.- C) Mediante escritura  
15 pública de Cesión de Derechos celebrada ante el  
16 Notario Público Vigésimo Noveno del Cantón  
17 Guayaquil, el veintinueve de Diciembre de mil  
18 novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el  
19 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el  
20 treinta de enero de mil novecientos noventa, se  
21 cedieron las participaciones sociales  
22 pertenecientes al capital social de la compañía,  
23 entre las que constaba la Cesión de Una  
24 participación social de DIEZ MIL SUCRES que  
25 realizó el señor CARLOS ENRIQUE DAÑIN METZ a  
26 favor de su cónyuge, señora Ingeniera Comercial  
27 NORA AZUCENA TERAN DE DAÑIN, la cual no tiene  
28 valor legal alguno, por cuanto la ley no permite

1 que entre cónyuges celebren otro contrato que no  
2 sea el de Mandato o Capitulaciones Matrimoniales,  
3 más aún cuando con dicho contrato la  
4 Participación social cedida no ha salido de haber  
5 de la sociedad conyugal.- D) Mediante escritura  
6 pública autorizada por el Notario Público  
7 Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado  
8 FRANCISCO CORONEL FLORES, el veintiocho de Agosto  
9 de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en  
10 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el  
11 diecinueve de septiembre de mil novecientos  
12 noventa y seis, se cedió una participación social  
13 perteneciente al capital social de la compañía.-  
14 E) Mediante escritura pública autorizada por el  
15 Notario Público Décimo Séptimo del Cantón  
16 Guayaquil, Abogado NELSON CAÑARTE ARBOLEDA, el  
17 veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa  
18 y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del  
19 Cantón Guayaquil, el cinco de junio de mil  
20 novecientos noventa y ocho, la reforma parcial  
21 del estatuto de la compañía.- F) La Junta General  
22 Universal y Extraordinaria de Socios de la  
23 Compañía, en su sesión celebrada el día veintidós  
24 de Septiembre del dos mil uno, resolvió por  
25 unanimidad de votos: UNO.- Conversión del capital  
26 y las participaciones sociales de sucres a  
27 dólares de los Estados Unidos de América.- DOS.-  
28 Aumento del Capital Social de DOSCIENTOS DÓLARES





Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 3 -



1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200.00) a  
2 la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS  
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,200.00),  
4 mediante la emisión de CINCO MIL participaciones<sup>000</sup>  
5 sociales de CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS  
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, equivalente a  
7 DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
8 (US\$ 2,000.00).- TRES.- Aprobar la suscripción de  
9 CINCO MIL nuevas participaciones sociales de  
10 CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
11 DE AMERICA cada una, en los términos que constan  
12 en el Acta de Junta General Universal y  
13 Extraordinaria de Socios del veintidós de  
14 Septiembre del dos mil uno.- CUATRO.- Reformar  
15 parcialmente el Estatuto Social de la compañía el  
16 artículo cuarto, quinto, sexto, noveno y décimo  
17 del Estatuto Social en los términos del Acta de  
18 Junta General Universal y Extraordinaria de  
19 Socios del veintidós de Septiembre del dos mil  
20 uno.- CINCO.- Autorizar al GERENTE de la Compañía  
21 para que otorgue la correspondiente escritura  
22 pública.- C L A U S U L A T E R C E R A:  
23 DECLARACIONES.- Establecidos los antecedentes, la  
24 Señora Ingeniera Comercial NORA AZUCENA TERAN  
25 SÁNCHEZ DE DAÑIN, en su calidad de Gerente y  
26 representante legal de la compañía INDUSTRIA  
27 DACAR C.LTDA. y en uso de la autorización  
28 concedida por la Junta General Universal y

01

1 Extraordinaria de Socios celebrada el veintidós  
2 de Septiembre del dos mil uno, declara: Uno)  
3 Queda la conversión del capital y las  
4 participaciones sociales de sucres a dólares de  
5 los Estados Unidos de América en la forma que  
6 consta en el Acta de Junta General Extraordinaria  
7 de Socios de fecha veintidós de Septiembre del  
8 dos mil uno.- Dos) Que queda aumentado el Capital  
9 Social de la compañía de DOSCIENTOS DOLARES DE  
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200.00) a la  
11 suma de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
12 UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,200.00).- Tres) Que  
13 dicho Aumento de Capital se efectúa mediante la  
14 emisión de CINCO MIL nuevas participaciones  
15 sociales de CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS  
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, las mismas  
17 que han sido suscritas y pagadas en la forma que  
18 consta en el Acta de Junta General Universal y  
19 Extraordinaria de Socios de fecha veintidós de  
20 Septiembre del dos mil uno.- Cuatro) Que el socio  
21 suscriptor de las participaciones sociales es de  
22 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la  
23 ciudad de Guayaquil.- Cinco) Que queda reformado  
24 el artículo cuarto, quinto, sexto, noveno y décimo  
25 del Estatuto Social de la compañía en la forma que  
26 consta en el Acta de Junta General Universal y  
27 Extraordinaria de Socios del veintidós de  
28 Septiembre del dos mil uno.- Seis) Que en razón



Abº  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 4 -



1 de que su representada se encuentra sujeta a  
2 control total por parte de la Superintendencia de  
3 Compañías declara bajo juramento que el Aumento  
4 de Capital se encuentra correctamente suscrito (af) 05  
5 integrado contablemente en los Libros de la  
6 Sociedad, en la forma que consta en el Acta de  
7 Junta General Universal y Extraordinaria de  
8 Socios del veintidós de Septiembre del dos mil  
9 uno.- Agregue usted, señor Notario, las demás  
10 cláusulas de estilo necesarias para la validez y  
11 perfeccionamiento de esta escritura.- (Firmado)  
12 Ilegible, ABOGADO LUIS AVILES USCOCOVICH,  
13 Registro Número siete mil ochocientos ochenta y  
14 nueve".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada  
15 a escritura pública).- ES COPIA.- Se agregan Acta  
16 de Junta General Universal y Extraordinaria de  
17 Socios celebrada el día veintidós de Septiembre  
18 del año dos mil uno; y, nombramiento del  
19 representante legal de la Compañía INDUSTRIA  
20 DACAR C.LTDA.- El presente contrato se encuentra  
21 exento de Impuestos, según Decreto Supremo  
22 Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de  
23 agosto de mil novecientos setenta y cinco,  
24 publicado en el Registro Oficial ochocientos  
25 setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil  
26 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el  
27 señora otorgante se ratificó en el contenido de  
28 la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el

1 Notario, esta escritura en alta voz, de principio  
2 a fin, a la otorgante, esta la aprobó y firmó en  
3 unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo  
4 cual doy fe.-

5  
6  
7  
8 

9 ING. NORA AZUCENA TERAN SÁNCHEZ

0 DE DAÑIN, GERENTE DE LA CIA.

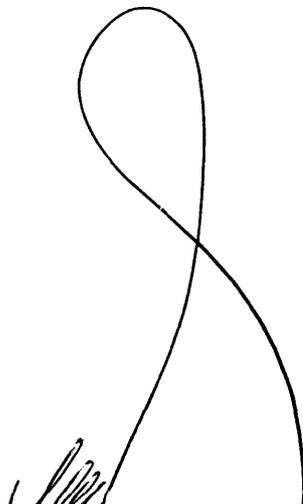
1 INDUSTRIA DACAR C.LTDA.-

2 C.C. # 09-00137597.-

3 C.V. # 0778-270.-

4 R.U.C. #0990271712001.-

5  
6  
7  
8 

9   
0 **Ab. Cesario L. Cendo Chiriboga**  
1 **Notario 5o. del Cantón**  
2 **Guayaquil**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INDUSTRIA DACAR C.LTDA.**

En Guayaquil, a los veinte y dos días del mes de Septiembre del dos mil uno siendo las 10h00, en el Km. 15,5 de la vía a Daule en la ciudad de Guayaquil, se reúnen los socios de la compañía de responsabilidad limitada denominada **INDUSTRIA DACAR C.LTDA.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías vigentes:



Preside la sesión, el Presidente ad-hoc de la compañía, Señor Ab. **LUIS PLUTARCO AVILES USCOCOVICH** y como Secretario de la misma, el Gerente, la Señora **NORA AZUCENA TERAN DE DAÑIN**.

El Presidente ad-hoc dispone que el secretario cumpla con lo dispuesto en los artículos Séptimo y octavo del reglamento sobre Juntas Generales de Socios y accionistas y que procederá a dar lectura a la lista de los asistentes. La Secretaria forma el expediente que habla el artículo Veintisiete del reglamento sobre Juntas Generales de socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las participaciones sociales que representan, el valor pagado de cada una de ellas y los votos que le corresponden; resultando que asisten los siguientes Socios:

- 1.- El Señor **CARLOS DAÑIN TERAN** por sus propios derechos, propietario de **CIENTO SESENTA Y SEIS (166)** participaciones sociales de **DIEZ MIL SUCRES** cada una de ellas;
- 2.- El Señor **ROBERT DAÑIN TERAN**, por sus propios derechos, propietarios de **CIENTO SESENTA Y SEIS (166)** participaciones sociales de **DIEZ MIL SUCRES** cada una de ellas;
- 3.- El Señor **ING. CARLOS DAÑIN METZ**, por sus propios derechos, propietaria de **DOŚ (2)** participaciones sociales de **DIEZ MIL SUCRES** cada una de ellas;
- 4.- La Señorita **KATHERINE DAÑIN TERAN**, por sus propios derechos propietaria de **CIENTO SESENTA Y SEIS (166)** participaciones sociales de **DIEZ MIL SUCRES**;

Los Socios asistentes, representan la totalidad del capital suscrito de la compañía que es de **CINCO MILLONES DE SUCRES (S/ 5'000.000)**, DIVIDIDO EN **QUINIENTAS (500)** participaciones sociales indivisibles de **DIEZ MIL SUCRES**, cada una de ellas. Dicho capital se encuentra pagado en un cien por ciento, cada participación social de mil sucres da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Comprobado en quórum legal de instalación, los socios por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios para tratar el siguiente Orden del día:

**PRIMER PUNTO: TRANSFORMACION LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE SUCRES A DOLARES.**

SEGUNDO PUNTO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA  
TERCER PUNTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL MISMO  
CUARTO PUNTO: REFORMA DE ESTATUTOS CON RELACION A LA  
REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA Y COMO CONSECUENCIA DEL  
AUMENTO DE CAPITAL.  
QUINTO PUNTO: AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA  
PARA QUE SUSCRIBA EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO

1.- Hace uso de la palabra, el Señor CARLOS DAÑIN TERAN para manifestar a los presentes que en virtud de haberse establecido la dolarización en el País, se proceda a la Transformación del capital de la compañía de sucres a dólares quedando como capital social la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; de la misma forma el valor de cada Participación social será de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una de ellas, es por ello que la compañía INDUSTRIA DACAR C.LTDA., estará representada por QUINIENTAS participaciones sociales de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

La Señora NORA AZUCENA TERAN DE DAÑIN señala a la Junta General Extraordinaria de Socios, que se debe proceder de inmediato a conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, sobre el cual todos los socios han sido debidamente informados con anterioridad.

Acto seguido, toma la palabra el presidente AD-HOC de la Compañía Señor LUIS AVILES USCOCOVICH quien expresa a la Junta que existe la necesidad de aumentar el capital social de la compañía a la suma de \$2.200,00 (DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) mediante la emisión de 5.000 nuevas participaciones sociales de cuarenta centavos de dólar cada una, que equivalen a \$ 2.000 (DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

2.- Luego de breves deliberaciones, la junta General Extraordinaria de Socios decide por unanimidad aumentar el capital suscrito de la compañía, de DOSCIENTOS DOLARES A UN MONTO DE DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Posteriormente la Junta General de socios pasa a conocer el siguiente punto de orden del día esto es, la suscripción y forma de pago del mismo, por lo que el Presidente ad-hoc, manifiesta a los socios que pueden hacer uso del derecho de preferencia que la Ley les concede, y advierte que estos tienen el derecho preferente de suscripción en proporción a las participaciones que actualmente tienen, a no ser que exista declaración expresa por parte cualquiera de los accionistas renunciando a dicho derecho

Seguidamente, los accionistas señores CARLOS DAÑIN TERAN, ROBERT DAÑIN TERAN, KATHERINE DAÑIN TERAN, renuncian expresamente al derecho de suscribir participaciones sociales en el presente aumento de capital.

Acto seguido, toma la palabra el señor CARLOS DANIN METZ, el mismo que en vista de la renuncia del derecho preferente realizado por los demás socios, él/estará dispuesto a

- suscribir la totalidad de las participaciones sociales en materia de aumento de capital, esto es CINCO MIL NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO CADA UNA PAGANDO EL CIENTO POR CIENTO EN EFECTIVO.

Luego de breves deliberaciones la Junta de Socios resuelve por unanimidad lo siguiente: A) El Señor CARLOS DAÑIN METZ, por sus propios derechos propietario de DOS (2) participaciones sociales de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SUSCRIBE, 5.000 NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CADA UNA Y PAGA EL 100% DEL VALOR DE LAS MISMAS EN NUMERARIO; EL AUMENTO DE CAPITAL, SE PAGA EN EFECTIVO EN UN 100% DEL VALOR.

3.- LUEGO DE BREVES DELIBERACIONES ESTA JUNTA GENERAL DE SOCIOS RESUELVE POR UNANIMIDAD APROBAR LA SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL EN LOS TERMINOS INDICADOS POR ESTA JUNTA.

Posteriormente se pasa a conocer el cuarto punto de orden del día esto es: la reformas del artículo cuarto, quinto, sexto, noveno y décimo de los estatutos sociales, por lo que toma la palabra la señora NORA AZUCENA TERAN DE DAÑIN y manifiesta a la Junta las siguientes reformas:

**"ARTICULO CUARTO CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES"**  
EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DIVIDIDO EN CINCO MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, LAS PARTICIPACIONES SOCIALES PODRAN TRANSFERIRSE POR ACTO ENTRE VIVOS PREVIA AUTORIZACION UNANIME DE LOS SOCIOS DE MANERA OBLIGATORIA, QUIENES LA PODRAN ADQUIRIR EN TODO O EN PARTES CON LAS PREFERENCIAS LEGALES POR ASI ESTABLECERLO LA LEY DE COMPAÑIAS. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación por sus respectivas participaciones, el mismo que estará suscrito por el Presidente y Gerente de la Compañía y en el que, necesariamente, constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden. Cada participación concede derecho a un voto den la Junta General de Socios.

**"ARTICULO QUINTO: DE LA REPRESENTACION"**  
LA COMPAÑIA SERA REPRESENTADA LEGAL, JUDICIAL, EXTRAJUDICIALMENTE Y, EN TODO ACTO O CONTRATO, POR EL

PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE O EL GERENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS PRESENTE ESTATUTOS Y EN LA LEY.

**"ARTICULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACION"**

LA COMPAÑIA SERA ADMINISTRADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y POR EL GERENTE, VICEPRESIDENTE O EL PRESIDENTE CON LAS FACULTADES Y LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN LOS PRESENTE ESTATUTOS Y EN LA LEY.

**"ARTICULO NOVENO": DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.**

Podrá ser socio de la Compañía y sus deberes y atribuciones, sin que esta enumeración sea taxativa, son los siguientes:

**A.- DEL PRESIDENTE.-**

1.- Presidir las Juntas Generales de Socios; 2.- Representar Legal Judicial y extrajudicialmente a la Compañía de forma individual; 3.- Suscribir con el Gerente, los certificados de aportación; 4.- Suscribir el libro de actas de Junta General; 5.- Ejercer las demás facultades que por ley y los presentes estatutos le competen.

**B.- DEL VICEPRESIDENTE.-**

Subrogar en caso de falta o ausencia del PRESIDENTE, en todos sus deberes y atribuciones, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE.-**

Podrá ser o no socio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, sin que esta enumeración sea taxativa: uno) ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, sin que pueda enajenar los bienes inmuebles de la compañía. Sin autorización de la Junta General de Socios. Dos) nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía y señalar sus remuneraciones; tres) tener bajo su responsabilidad los libros de la contabilidad y demás libros de la compañía; Cuatro) presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe de todas las actividades y los negocios de la compañía; Cinco) intervenir, previa la autorización de la Junta General en todas las compras, ventas o constitución de gravámenes de bienes inmuebles; seis) suscribir, endosar y/o aceptar tras letras de cambio, cheques y otros documentos; siete) intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes muebles que interesen a la compañía; ocho) conferir poderes generales o especiales autorizados por la Junta General; nueve) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que para los administradores señalan los presentes estatutos y la ley.

5.- LUEGO DE BREVES DELIBERACIONES ESTA JUNTA GENERAL DECIDE POR UNANIMIDAD APROBAR LA REFORMA DE LOS ARTICULOS CUARTO, QUINTO SEXTO, NOVENO Y DECIMO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EN LA



Handwritten signature or initials.

FORMA SUGERIDA POR EL SOCIO SEÑORA NORA AZUCENA TERAN DE DAÑIN."

Posteriormente la Junta General de Socios pasa a conocer el siguiente punto de orden del día, esto es autorizar al Gerente y representante legal de la compañía Señora NORA AZUCENA TERAN DE DAÑIN, para que suscriba la escritura pública de Conversión de sucres a dólares, aumento de capital y reforma parcial de estatutos de la Compañía, luego de breves deliberaciones esta Junta General de Socios resuelve por Unanimidad lo siguiente:

6.- AUTORIZAR AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA SEÑORA NORA AZUCENA TERAN DE DAÑIN, PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente ad-hoc, concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta, y una vez realizada la misma se reinstaló la sesión y se procedió a dar lectura al Acta, la cual se puso en consideración de los asistentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos y sin modificaciones. Se deja constancia que la presente sesión se da por concluida a las 11h00 del día de esta misma fecha. Para dar cumplimiento con lo dispuesto en la ley de Compañía suscribe la misma. F)CARLOS DAÑIN TERAN, f)ROBERT DAÑIN TERAN, f)ING. CARLOS DAÑIN METZ, f)KATHERINE DAÑIN TERAN; F) NORA AZUCENA TERAN DE DAÑIN, f)AB. LUIS AVILES USCOCOVICH.

GUAYAQUIL, 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

Certifico que la presente es fiel copia de el original que reposa en los libros de actas de la compañía la cual me remito en caso de ser necesario.

  
NORA AZUCENA TERAN DE DAÑIN  
SECRETARIA DE LA JUNTA





# INDUSTRIA DACAR C. LTDA.

GUAYAQUIL, 21 AGOSTO DEL 2001

SRA. ING.  
NORA AZUCENA TERAN DE DAÑIN  
CIUDAD.-



CERTIFICO: Que esta xerocopia  
es igual a su original.

*[Signature]*  
Ab. Cesar L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

DE MIS CONSIDERACIONES:

CÚMPLEME PONER EN SU CONOCIMIENTO QUE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA **INDUSTRIA DACAR C. LTDA.**, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DIA DE HOY, 21 DE AGOSTO DEL 2001, RESOLVIÓ REELEGIRLA GERENTE POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, CON LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LE CORRESPONDERA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA DE FORMA INDIVIDUAL.

EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA . CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA QUE AUTORIZO EL NOTARIO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, ABOGADO TELMO TORRES CRESPO, EL DIA 20 DE JUNIO DE 1975; E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL EL 5 DE AGOSTO DE 1975; REFORMO PARCIALMENTE SUS ESTATUTOS , MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1996, ANTE EL NOTARIO DECIMO SÉPTIMO, DR. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL EL DIA 5 DE JUNIO DE 1998.

ATENTAMENTE,

*[Signature]*  
ING. CARLOS DAÑIN METZ  
SECRETARIO DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE, GUAYAQUIL, 21 DE AGOSTO DEL 2001

*[Signature]*  
SRA. ING. NORA AZUCENA TERAN DE DAÑIN  
NACIONALIDAD: ecuatoriana  
C.I. 0900137597  
R.U.C. 0990271712001



En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente  
Folio(s) 91-038 Registro Mercantil No.  
21.480 Repertorio No. 29.600  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
Impuestos respectivos.-  
Guayaquil, 28 de Agosto del 2001

*[Signature]*  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
Registradora Mercantil del  
Cantón Guayaquil

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334313222  
 NACIONALIDAD CASAGO CARLOS DANIN NO DACT  
 ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. COMERCIAL PROF. OCUP.  
 INSTRUCCION  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LUIS TERAN  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LUISA SANCHEZ  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA NIÑALRE GUAYAZQUI - NS/11/37  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 15/11/2009  
 FECHA DE CALIFICACION  
 D.P.N.A. No 3877591

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 090013759-7  
 NOMBRES Y APELLIDOS TERAN SANCHEZ NORA AZUCENA  
 FECHA DE NACIMIENTO 17 ENERO 1.945  
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO  
 SEXO F  
 D.P.N.A. No 01 030 00058  
 GUAYAS/MILAGRO  
 MILAGRO 45

*[Handwritten signature]*



000 09

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2009  
 TSE  
 0778-270 NÚMERO DE CEDULA 090013759-7  
 NOMBRE TERAN SANCHEZ NORA AZUCENA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GUAYAS GUAYAZQUI  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TARQUI  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.

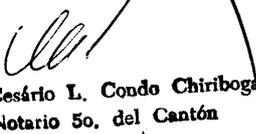
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
 Notario 5o. del Cantón  
 Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en ocho fojas útiles xerox..-Guayaquil, a treinta y uno de Diciembre del año dos mil uno.

*[Handwritten signature]*  
 Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
 Notario 5to. del Cantón  
 Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 02-G-DIC-0004906, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha dieciocho de julio del año dos mil dos, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, treinta de julio del año dos mil dos.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



ESPACIO  
EN  
BLANCO





Dra. Norma Plaza de García

REGISTRADORA MERCANTIL

000 10

### REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0004906, dictada el 18 de Julio del 2.002, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, Aumento del Capital social y Reforma del estatuto de la compañía **INDUSTRIA DACAR C. LTDA.**, de fojas 13.406 a 13.424, número 1.237 del Registro Industrial y anotada bajo el número 23.829 del Repertorio.-

2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.

3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-

4.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 631 un extracto de la presente escritura pública.-

Guayaquil, ocho de Agosto del dos mil dos.-

*[Signature]*  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**CANTON GUAYAQUIL.**



ORDEN: 24268  
 LEGAL: ANGEL AGUILAR  
 AMANUENSE: MERCY CAICEDO  
 COMPUTO: MERCY CAICEDO  
 ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE  
 REVISADO POR: *[Signature]*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Valor pagado por este trabajo <b>\$ : 200,68</b>
--

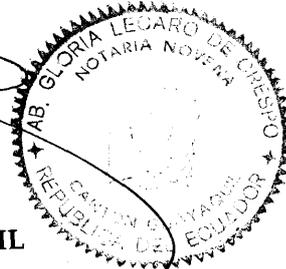


ZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía **INDUSTRIA DACAR C. LTDA**, celebrada ante el Doctor Thelmo Torres Crespo, Notario Noveno de ese entonces, el 20 de Junio de 1975 en cumplimiento al Artículo Quinto de la Resolución No. 02-G-DIC-0004906 del Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 18 de Julio del 2002 de lo cual DOY FE.- Guayaquil, Agosto 12 del 2002.

000 11



**ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO**  
**NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL**



República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo